

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003063-2018-00893-00 Ejecutivo de ALVERDE S.A.S. contra C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, como integrantes del CONSORCIO P.C.P.

Vista la actuación surtida el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que allegue certificado de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., donde se certifique, que se entregó la notificación por aviso a la sociedad ejecutada CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, así como copia cotejada del auto que libra mandamiento de pago y del escrito de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto acuse de recibido o constancia de leído, de la notificación remitida por correo electrónico, de conformidad a los pantallazos aportados por la parte ejecutante, obrante a folios 183-186 de este cuaderno digital.

SEGUNDO: REALÍCESE la conversión de los dineros que por concepto de medidas cautelares se le retuvieron a la sociedad C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la cuenta de depósitos judiciales número 110019196108- expediente 110019196108-018-430-26547, correspondiente a la sociedad concursada en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo ordenado por dicha autoridad administrativa mediante auto del 24 de marzo de 2020 (fls. 202-203), depósitos judiciales, visibles a folios 228-229 del cuaderno 1.

TERCERO: Una vez realizado lo ordenado en el numeral anterior, comuníquese a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la realización de dicha conversión. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.033 Hoy 8 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf024f6e9c7cdd55882a6ce96dff1624d4be4261e647334d0e44b75788af5ab**

Documento generado en 08/03/2022 06:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003063-2018-00893-00 Ejecutivo de ALVERDE S.A.S. contra C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, como integrantes del CONSORCIO P.C.P.

Vista la actuación surtida, en el cuaderno uno, en cuanto la parte ejecutante no ha acreditado la notificación de la sociedad demandada CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, el Juzgado **DISPONE:**

REQUERIR a la parte ejecutante, para que allegue certificado de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA S.A., donde se certifique, que se entregó la notificación por aviso a la sociedad ejecutada CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, así como copia cotejada del auto que libra mandamiento de pago y del escrito de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto acuse de recibido de la notificación remitida por correo electrónico conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que con los pantallazos aportados por la parte ejecutante a folios 183-186 de este cuaderno digital no se acredita la notificación en debida forma de la citada sociedad.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.033 Hoy 8 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a0f941c756634c8536402cd01dc7acaef2481baa49269c1f3afb798211326**

Documento generado en 08/03/2022 06:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>